

**“ACTA DE ATENCIÓN DE LOS ASM DERIVADOS DEL PAE 2018 PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO  
Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO”**

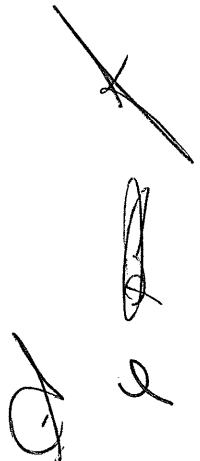
En la ciudad de Tlaxcala, siendo las **10:00** horas del día **15** del mes de **agosto** del año **2018**, se reunieron en las oficinas que ocupa la **Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño** de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, sitas en Ex – Rancho “La Aguanaja”, San Pablo Apetatitlan, Tlax.-----

Se encuentra presente en el acto, la C.P. **Martha Aguilar Torrentera**, Encargada de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño, la Dra. **Diana Quechol Cadena**, Jefe de Departamento de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño, el **C.P. Carlos Sánchez Tamayo**, Director Administrativo, el **Ing. Ricardo Pérez Angelino**, Auxiliar Administrativo, por parte de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda**, para intervenir en la presente Acta conforme a lo establecido en los ordenamientos legales en materia de evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas de los fondos y programas aplicados con Recursos Federales, Estatales y Convenios y a partir del **Programa Anual de Evaluación (PAE) 2018**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 07 de febrero de 2018.-----

-----**HECHOS.**-----

**I.- MARCO JURÍDICO**-----

Con fundamento en el artículo 26, Inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9; 31, fracciones XVII, XIX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 2; 3, primer párrafo, 27, 45; 78; 85; 110 y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 a 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 63 del Reglamento Interior de la SHCP; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numerales 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007; 302 y 304 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; artículos 8, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, artículos 156 y 157 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala vigente en materia de evaluación del desempeño.



**II. ATENCION DE RECOMENDACIONES Y ASM -----**

Tener un mecanismo de seguimiento y evaluación de programas se justifica en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones presupuestarias y de mejora de los programas. Debido a que la información de desempeño puede ser extensa, es necesario desarrollar una estrategia eficaz para la presentación de estas grandes cantidades de datos en forma clara y analítica. Es decir, uno de los mayores retos es sistematizar la información para que pueda ser utilizada en la toma de decisiones.

Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones deben revisar la información de desempeño de forma sistemática y estratégica, y la frecuencia de las revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se están midiendo y el nivel de análisis.

La finalidad es constituirse como un instrumento que permita conocer el funcionamiento y los resultados de los programas desarrollados, así como contar con información suficiente para verificar oportunamente el alcance de las metas y objetivos, brindando los elementos para sustentar su modificación y/o afrontar imprevistos.

El seguimiento es un ejercicio continuo y permanente que permite alcanzar una gestión integral; esto implica que debe articularse con los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación.

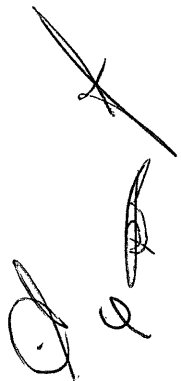
Asimismo, se manifiesta que, en la presente ACTA, se informa de manera transparente, integral, precisa y oportuna, que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, atendió en su **totalidad (100%) las acciones para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y Recomendaciones derivadas de la Evaluación de Desempeño al Programa de Desarrollo Regional (PdR) en su ejercicio fiscal 2017.**

Las cuáles serán tomadas en cuenta para la próxima Evaluación al Desempeño del Fondo y/o Programa, garantizando el avance en la aplicación correcta del mismo.

**III. CIERRE DEL ACTA. -----**

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las **11:00** horas del día **15** de **agosto** de 2018, firmada para constancia en todas sus fojas al margen y calce los que en ella intervinieron. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



**C.P. Martha Aguilar Torrentera**

**Encargada de la Dirección Técnica de  
Evaluación del Desempeño**

**Dra. Diana Quechol Cadena**

**Jefe de Departamento de la Dirección  
Técnica de Evaluación del Desempeño**

**C.P. Carlos Sánchez Tamayo**

**Director Administrativo de la  
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo  
Urbano y Vivienda**

**Ing. Ricardo Pérez Angelino**

**Auxiliar Administrativo de la  
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo  
Urbano y Vivienda**